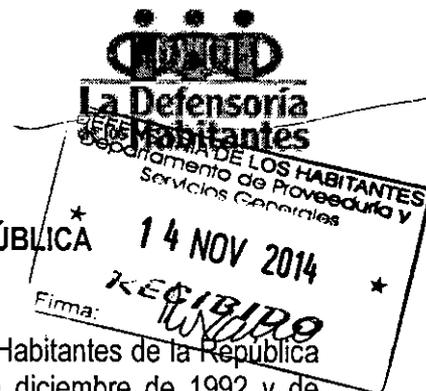


ACUERDO #
00001873

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA



Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, N°. 7319, publicada en La Gaceta N°. 237 del 10 de diciembre de 1992 y de conformidad con lo que establecen los artículos 7 incisos ch), d), h) e i), 9 incisos a), d), i) 10 y 11 del Reglamento de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 15 de junio de 1993;

CONSIDERANDO

- I. Que la Defensoría de los Habitantes de la República es el órgano encargado de proteger, promocionar y divulgar los derechos de las y los habitantes.
- II. Que el Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes establece la obligación de mantener comunicación con las diferentes organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Asimismo participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos u otros que se relacionen con sus objetivos.
- III. Que sobre la recepción de quejas, reclamos o denuncias, la Defensoría debe de establecer mecanismos que garanticen el acceso de los habitantes de toda la República a su intervención. En tal sentido debe de contar con sistemas de registros actualizados y accesibles.
- IV. Que para tales efectos, la Defensoría ha establecido contacto con la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) como órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano cuyo sistema de información y registro resulta de especial interés para la actual gestión de la Defensoría.
- V. Que la CIDH recibirá en sus oficinas centrales con sede en Washington D.C. en Estados Unidos de Norteamérica los días 20 y 21 de noviembre de 2014 al funcionario de la Defensoría encargado del Departamento de Informática para intercambiar información sobre sus sistemas de registro de consultas, tramitología, levantamiento y sistematización de indicadores, control de desempeño y otros sistemas en general.

Además, facilitarán lo relacionado con el desarrollo temático sobre las relatorías en temas referidos a poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres y niños con el objeto de establecer un intercambio entre los relatores de la comisión y los profesionales de defensa de la Defensoría.

- VI. Que para atender lo indicado la Defensora de los Habitantes, ha designado al señor Hugo Escalante Sandí, cédula de identidad N° 6-0192-0142, en calidad de Jefe del Departamento de Informática de la Defensoría de los Habitantes quien saldrá del país el miércoles 19 de noviembre y regresará sábado 22 de noviembre de 2014.
- VII. Que los gastos correspondientes al boleto aéreo serán cubiertos con presupuesto propio. Además se cubrirá la alimentación, hospedaje y gastos menores por la suma de \$1030.88 (mil treinta con 88/100), seguro de viaje y gastos conexos contra la presentación de factura.

Por lo tanto, acuerda:

PRIMERO. Establecer un espacio para el intercambio de información sobre los sistemas de registro de consultas, tramitología, levantamiento y sistematización de indicadores, control de desempeño y otros sistemas en general con la CIDH.

SEGUNDO. Autorizar al señor Hugo Escalante Sandí, cédula de identidad N° 6-0192-0142, Jefe del Departamento de Informática de la Defensoría de los Habitantes, para viajar a la CIDH con sede en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica quien saldrá del país el miércoles 19 de noviembre y regresará sábado 22 de noviembre de 2014.

SEGUNDO. Cubrir con presupuesto de la Defensoría gastos de transporte aéreo. Además, alimentación, hospedaje y gastos menores por la suma de \$1030.88 (mil treinta con 88/100) y gastos conexos contra la presentación de factura y seguro de viaje.

Comuníquese. Dado en San José, a las 12:00 horas del catorce de noviembre del dos mil catorce. Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes.



DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES
Despacho
de la
Defensora
* DE LA REPUBLICA *